



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 13 de Septiembre de 1990

Año IX.— Núm. 112

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>		Nombramiento de Cabo de la Policía Local	2.075
Nombramiento de Sargento de la Policía Local	2.075	Nombramiento de Policía Local	2.075

### B. Oposiciones y concursos

<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Anulación y nueva publicación correcta de las bases de la oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Auxiliares Administrativos	2.075	Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la contratación temporal de un vigilante-conductor	2.080
Anulación y nueva publicación correcta de las bases de la oposición para la provisión en propiedad de 7 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos	2.077	<b>AYUNTAMIENTO DE MURILLO</b>	
		Bases de convocatoria para la provisión con carácter temporal de una plaza laboral de Asistente Social	2.080

### III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		Orden sobre ayudas destinadas al Sector Industrial, Comercial y Servicios en zonas en declive industrial	2.084
Orden sobre ayudas destinadas al sector Industrial, Comercial y Servicio: en zonas rurales	2.082		

### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA</b>	
Notificaciones	2.087	Expropiaciones	2.088
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.</b>			
Tesorería Territorial de la Seguridad Social			
Expediente administrativo de apremio	2.088		

### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE BEZARES</b>	
Aprobación de estudio de detalle	2.088	Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Ezarés a la Mancomunidad del Najerilla	2.089
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CORNAGO</b>	
Aprobación definitiva del expediente nº 2/90 de Modificación y Habilitación de Créditos	2.089	Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	2.089
<b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>	
Expropiación forzosa para la ejecución de las obras de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Autol	2.089	Rectificación de error en el anuncio de contribuciones especiales para la financiación de la obra de Pavimentación de aceras de Avda. La Rioja	2.089
Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias	2.089	<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>	
		Aprobación inicial del Estudio de Detalle en el solar de la Residencia de ancianos	2.089

**IV. Administración de Justicia**

	Página		Página
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	2.090	Notificación	2.091
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Cédula de notificación	2.091
Edictos	2.090	Edicto	2.091
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b>	
Edicto	2.091	Edicto	2.091
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>			
Sentencia	2.091		

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Modificación de la hora de apertura pública de proposiciones económicas, expediente nº 08-5-2.1-054/90	2.092	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de tuberías agua potable, alcantarillado y hormigón	2.092
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI</b>	
Anuncio de subasta pública	2.092	Exposición pública del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de "Frontón Municipal en Ochánduri"	2.092

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Solicitud de licencia para establecer la actividad de bar	2.092	Solicitud de licencia para la actividad de salón recreativo	2.092
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>			
Solicitud de licencia para establecer la actividad de fábrica de calzado	2.092		

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

##### *Nombramiento de Sargento de la Policía Local* II.A.114

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 5 de Julio de 1990, y a propuesta del Tribunal calificador, ha sido nombrado Sargento de la Policía Local D. Jesús Ruiz Medrano (B.O.E. número 201-22.08.90).

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

##### *Nombramiento de Cabo de la Policía Local* II.A.115

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto

2223/1984, de 19 de Diciembre, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 5 de Julio de 1990, y a propuesta del Tribunal calificador, ha sido nombrado Cabo de la Policía Local D. Demetrio Saez de la Maleta Guinea (B.O.E. número 201-22.08.90).

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

##### *Nombramiento de Policía Local*

II.A.116

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 5 de Julio de 1990, y a propuesta del Tribunal calificador, ha sido nombrado Policía Local D. Eduardo Chavarria Gómez (B.O.E. número 201-22.08.90).

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

### B. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

##### *Anulación y nueva publicación correcta de las bases de la oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Auxiliares Administrativos* II.B.206

Habiéndose observado que en las Bases publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 95, de fecha 4 de Agosto de 1990, relativas a la provisión en propiedad de 2 plazas de Auxiliares Administrativos, en el Ayuntamiento de Arnedo, se ha omitido incluir en las mismas las plazas reservadas a "promoción interna"; por medio del presente se dejan nulaz y sin ningún efecto las bases reseñadas, haciéndose nueva publicación con las bases correctas.

Arnedo, 5 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

#### BASES DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

##### I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de subescala de Auxiliares de Administración General, Grupo D, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una plaza para la promoción interna, prevista en el art. 22, 1 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Una plaza para el resto de los aspirantes.

1.2. Las plazas que resulten vacantes en el turno restringido, podrán ser acumuladas al turno libre.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustan a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, del Real Decreto Ley 781/86 del 18 de Abril y las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.5. Los ejercicios de la oposición, serán tres, obligatorios y eliminatorios y un cuarto voluntario.

##### Primer ejercicio.

Consistirá en escribir a máquina durante 10 minutos, copiando de un texto que el Tribunal facilite con una velocidad mínima de 2'0 pulsaciones netas por minuto.

Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito; este ejercicio será corregido con arreglo al baremo que se inserta a continuación de estas bases.

No se podrá hacer uso para la realización del ejercicio de máquinas de escribir eléctricas.

##### Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar un test cultural a nivel de graduado escolar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

##### Tercer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos por sorteo, uno de cada una de las partes en que se divide el programa.

La lectura de este ejercicio por los aspirantes, será pública.

##### Ejercicio voluntario.

Verará sobre las materias que se indican seguidamente, de las cuales los opositores podrán elegir una, varias o la totalidad.

a) Taquigrafía: Consistirá en escribir en caracteres taquigráficos durante cinco minutos, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, el texto que se dicte.

b) Estenografía. Consistirá en toma estenográficamente durante tres minutos, a una velocidad de 100 a 300 palabras por minuto, el texto que se dicte.

c) Mecanización. Consistirá en demostrar, en el tiempo y forma determinadas por el Tribunal, la pericia en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

##### II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Turno restringido: Contar con una antigüedad mínima de 2 años como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arnedo perteneciente al Grupo E, y poseer los requisitos de esta convocatoria.

##### III. Solicitudes.

3.1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Arnedo, que se facilitará en el Registro General.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentadas, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en horas de once de la mañana a tres de la mañana de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

##### IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente D.N.I. e identificación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento

Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiera de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del Profesorado Oficial.
- Concejal Delegado de Personal.
- Un funcionario de carrera, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa: El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2.

6.3. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "H", resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas.

6.5. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas

no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, con ante lación suficientes, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

#### VII. Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

##### Ejercicio voluntario.

Cada una de las pruebas podrá ser calificada de cero a un punto sin que en ningún caso, la puntuación total de este ejercicio pueda exceder del 10 por ciento de la suma de los puntos que hubiere alcanzado en los tres ejercicios obligatorios, minorándose en su caso el exceso sobre dicha cifra.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

7.2. Calificación definitiva, orden de colocación de empates y puntuación.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otras subescalas de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

#### VIII. Lista de aprobados.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se efectúe el nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

#### IX. Presentación de documentos.

9.1. Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada con el original para su compulsión), del Título Académico, referido en la Base 2.1 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarlo el certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo en los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### X. Toma de posesión.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los aspirantes incluidos en la misma deberán

tomar posesión en el plazo que determine la Corporación.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 10 a 14 en la Alcaldía, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión: Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos devados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Arnedo, 21 de Agosto de 1989.— El Alcalde-Presidente

**BAREMO DE CORRECCION DEL PRIMER EJERCICIO**

Un punto por cada pulsación .....	_____
Tres puntos por cada uno de los cambios de renglón que figuren en el ejercicio .....	_____
Un punto por cada guión, cuando la palabra quede cortada .....	_____
Dos puntos si el guión se pone debajo de la sílaba .....	_____
Dos puntos por cada letra mayúscula .....	_____
<b>TOTAL PUNTOS .....</b>	<b>_____</b>

**DESCUENTOS**

Treinta puntos por falta ortográfica .....	_____
Un punto por pulsación cambiada y corregida mecanográficamente .....	_____
Tres puntos por pulsación cambiada y corregida, omitida o sobrante (letra, acento o signo de puntuación) .....	_____
Cinco puntos por cada desigualdad en el margen izquierdo	_____
Párrafo omitido o repetido .....	_____
Un punto por cada pulsación .....	_____
<b>TOTAL PUNTOS DESCONTADOS .....</b>	<b>_____</b>
<b>PUNTOS QUE RESTAN .....</b>	<b>_____</b>

Para determinar la calificación del ejercicio de conformidad con la Base 7, se multiplicará el número total de puntos obtenidos, por 0,0020. El resultado será la puntuación obtenida, hasta un máximo de 10. No se computará el exceso sobre dicha cifra.

**ANEXO I**

**GRUPO I**

**PARTE PRIMERA: Derecho político y administrativo.**

- Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.— La Corona. El poder legislativo.
- Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5.— El Poder Judicial.
- Tema 6.— Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- Tema 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración Autónoma, Administración Local, Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8.— Principios de actuación de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- Tema 10.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 12.— Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 13.— Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.
- Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 15.— La responsabilidad de la Administración.

**GRUPO II**

**PARTE SEGUNDA: Administración Local.**

- Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2.— La provincia en el Régimen Local. Organización provincial.

**Competencias.**

- Tema 3.— El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.
  - Tema 4.— Organización municipal. Competencias.
  - Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.
  - Tema 6.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
  - Tema 7.— Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
  - Tema 8.— La función pública local y su organización.
  - Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
  - Tema 10.— Los bienes de las Entidades Locales.
  - Tema 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
  - Tema 12.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
  - Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
  - Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
  - Tema 15.— Haciendas locales: Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
  - Tema 16.— Régimen jurídico del gasto público local.
  - Tema 17.— Los Presupuestos locales.
- Arnedo, 21 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

*Anulación y nueva publicación correcta de las Bases de la Oposición para la provisión en propiedad de 7 plazas de Guardias de la Policía Local, diurnos y nocturnos, del Ayuntamiento de Arnedo*  
11. B.207

Habiéndose observado que en las Bases Publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 94, de fecha 2 de Agosto de 1990, relativas a la provisión en propiedad de 7 plazas de Guardias de la Policía Municipal, nocturnos y diurnos, en el Ayuntamiento de Arnedo, se ha omitido incluir en las mismas las plazas reservadas a "promoción interna"; por medio del presente se dejan nulas y sin ningún efectos las bases reseñadas, habiéndose nueva publicación con las bases correctas.

Arnedo 5 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

**BASES DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 7 PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL, DIURNOS Y NOCTURNOS, DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO.**

**I. Objeto de la Convocatoria.**

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 7 plazas de Guardias de Policía Local mas las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de la convocatoria, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arnedo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Tres plazas para la promoción interna, previstas en el Art. 22-1 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- b) Cuatro plazas para el resto de los aspirantes.

1.2.— Las plazas que resulten vacantes en el turno restringido, podran ser acumuladas al turno libre.

1.3.— La realización de estas pruebas selectivas se ajustara a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; en el R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Estado. Lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley Organica 2/86, de 13 de Marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a las normas de esta convocatoria.

1.4.— Las plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Municipal, Guardia, Grupo D.

1.5.— A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal. Deberan conducir los vehiculos del servicio. Su jornada de trabajo podra ser nocturna o diurna, en regimen de turno o partida.

**II.— Requisitos de los Aspirantes.**

2.1.— Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberan reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener la edad de 18 años y no exceder de 30 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. Dicho requisito deberá acreditarse por el interesado aportando el correspondiente certificado médico.
- d) Alcanzar la talla mínima de 1,70 metros en varones y 1,65 en las mujeres.

- e) Observar buena conducta.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por delito doloso, salvo que hubiera sido rehabilitado.
- g) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- h) Estar en posesión en el momento en que finalice el curso selectivo de formación y prácticas, del permiso de conducir Clase B-2.

i) Turno restringido:

Contar con una antigüedad mínima de dos años como Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Arnedo perteneciente al grupo E, y poseer los requisitos de estar convocatoria. Todos los requisitos anteriores, excepto el apartado h), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con los servicios computables.

### III.— Régimen de Incompatibilidades.

3.1.— Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al Régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

### IV.— Solicitudes.

4.1.— Las instancias solicitando tomar en la oposición, deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Arnedo, que se facilitara en el Registro General y se dirigiran al Sr. Alcalde.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la debida antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Arnedo, Departamento de Personal.

4.2.— El plazo de presentación de solicitudes sera de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.— En el espacio reservado para ello, se acompañara una fotografía tamaño carnet.

4.4.— El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo en horas de 11 de la mañana a 3 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2.

4.5.— Con arreglo a lo determinado en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podran presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

4.6.— Con arreglo a lo determinado en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin mas tramite.

4.7.— Los aspirantes deberán presentar junto a los documentos una declaración jurada de no padecer defecto físico ni enfermedad alguna.

### V.— Admisión de Candidatos.

5.1.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará la resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos de Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2.— Los errores de echo podran subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3.— Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1, el Tribunal lo admitira provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituira en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse este, resolviendo provisionalmente, sin más tramite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El Acta correspondiente a esta sesión se remitira en el mas breve plazo posible al Alcalde Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

5.4.— En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deba publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

### VI.— Composición, constitución y Actuación de los Organos de Selección.

6.1.— El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o Concejál en quien delegue.

Vocales: El Concejál Delegado de Personal.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante de la Dirección General de Tráfico.

El Jefe de la Policía Local.

Un funcionario de Carrera, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integraran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hara pública en el Boletín Oficial de La Rioja así como en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podra constituirse ni actuar, sin la asistencia de mas de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2.— Los miembros del Tribunal deberan abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

4.3.— Los aspirantes podran recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.4.— El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinara la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos solo podran ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.5.— Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.6.— El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendra la categoría cuarta de las recogidas en la Orden Ministerial de 19 de Junio de 1989 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo.

### VII.— Sistema Selectivo.

7.1.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación y prácticas.

7.2.— Los ejercicios de la oposición serán cuatro de caracter obligatorio. Primero: Aptitud psicofísica.

a) Pruebas físicas.— La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el anexo I de esta convocatoria. La realización y evaluación de los mismos se ajustará a cuanto en el citado anexo se establece. Antes de la realización de las pruebas físicas se procederá a comprobar si los opositores cumplen con el requisito establecido en la base II.2.1.d.

b) la aptitud psíquica se verificará con la realización de una prueba psicotécnica acomodada a las condiciones exigibles a estos puestos de trabajo. Para la realización de esta prueba el Tribunal contará con la asistencia de un Gabinete especializado.

Segundo: Prueba teórica.

La prueba teórica consistirá en contestar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II, en un tiempo máximo de 80 minutos.

Tercero: Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, un supuesto práctico sobre intervención de la Policía Local, que determine en concreto el Tribunal.

Cuarto: Los aspirantes que hayan obtenido las máximas calificaciones dentro del número de plazas convocadas, serán reconocidos por el Tribunal médico, con el fin de valorar su condición sanitaria y física para el ejercicio de sus cargos, de acuerdo con el Anexo III.

### VIII.— Comienzo y Desarrollo de las Pruebas Selectivas.

8.1.— La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dara a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base V.5.1. conforme a lo preceptuado en el art. 19 del R.D. 2223/84.

8.2.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberan estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

8.3.— Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no sera obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberan hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

### IX.— Calificación de los Ejercicios.

9.1.— Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

Calificación del primer ejercicio:

Apartado a): Será calificado de 0 a 10 puntos. Para se declarado apto, deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de 5 puntos en el conjunto total de las pruebas físicas. La calificación se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas en cada ejercicio y dividiendo el total por el número de pruebas realizadas.

Apartado b): Se calificará a los aspirantes como "aptos" y "no aptos".

Los ejercicios segundo y tercero se calificará de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El cuarto ejercicio se calificará de apto o no apto.

9.2.— La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el Servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros Subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ellas; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

9.3.— Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en el apartado 1, y en consecuencia, serán los que concurran al curso de formación.

#### X.— Lista de Aprobados y Propuesta del Tribunal.

10.1.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación. Dicha relación de aprobados será elevada a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el nombramiento.

#### XI.— Curso de Formación y Prácticas.

11.1.— Esta segunda fase consistirá en un curso de formación básica de una duración de tres meses, en horario de mañana o tarde.

11.2.— En dicho curso se impartirán estudios teórico-prácticos sobre Función Pública, Ordenanzas Municipales, Códigos de Circulación, Función y Normas de Actuación de la Policía Municipal, Constitución Española, Derecho, Conocimientos de Protección Civil con posibilidades por parte del Ayuntamiento de introducir en el programa las variaciones que se consideren oportunas.

11.3.— Los admitidos al curso selectivo, serán afiliados a la Mutualidad Nacional del Previsión de la Administración Local. Los aspirantes seleccionados durante este curso percibirán las retribuciones correspondientes al puesto en su integridad.

#### XII.— Presentación de Documentos.

12.1.— Los aspirantes aprobados aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia del certificado de Graduado Escolar o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

12.2.— El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12.3.— Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

12.4.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### XIII.— Toma de Posesión.

13.1.— Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo de 15 días.

13.2.— Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Departamento de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos: a la extensión de la diligencia que la constata, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

13.3.— A tenor de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomará posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Arnedo, 21 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

#### ANEXO I

##### Prueba de Aptitud Física

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud, pies juntos (tres intentos).

Se realizara sin carrera y pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre líneas de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuando un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar (posición 1).

c) Carrera de 50 metros.

d) Carrera de 1.000 metros.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los criterios siguientes:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en esta anexo.

Para obtener la calificación de "apto", deberán superarse las marcas mínimas exigibles (1 punto) en todos los ejercicios parciales y obtener como mínimo una media de cinco puntos en el total de las pruebas físicas.

La calificación de "no apto" eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figura en la tabla de puntuaciones.

#### Tablas de Puntuación

##### A) Salto de Longitud (tres intentos)

Puntos varones	Metros	Puntos mujeres
10	1,94	
9	1,89	
8	1,84	
7	1,79	10
6	1,74	9
5	1,69	8
4	1,64	7
3	1,61	6
2	1,58	5
1	1,55	4
0	1,52	3
	1,49	2
	1,45	1
	1,40	0

##### B) Salto Vertical (tres intentos)

Puntos varones	Centímetros	Puntos mujeres
10	69	
9	66	10
8	62	9
7	58	8
6	54	7
5	50	6
4	47	5
3	43	4
2	39	3
1	35	2
0	32	1
	29	0

##### C) Carrera de 50 metros

Puntos varones	Tiempos	Puntos mujeres
10	6''	
9	6''5	
8	7''	
7	7''5	10
6	8''	9
5	8''5	8
4	9''	7
3	9''3	6
2	9''6	5
1	9''8	4
0	10''	3
	10''5	2
	11''	1
	11''5	0

D) Carrera de 1.000 metros

Puntos varones	Tiempos	Puntos mujeres
10	3,26-3,30	
9	3,31-3,35	
8	3,36-3,40	
7	3,41-3,45	
6	3,46-3,50	10
5	3,51-3,55	9
4	3,56-4,00	8
3	4,01-4,05	7
2	4,06-4,10	6
1	4,11-4,15	5
0	4,16-4,20	4
	4,21-4,25	3
	4,26-4,30	2
	4,31-4,35	1
	4,36-4,40	0

ANEXO II

- 1.— La Constitución Española de 1978, Derechos y libertades contenidos en el título primero, capítulo segundo.
- 2.— El Municipio, organización y competencias.
- 3.— El personal de las Corporaciones Locales.
- 4.— Conceptos de delito y falta. Sujetos y circunstancias.
- 5.— Delitos y faltas contra la Autoridad y sus Agentes. Atentado, desacato, simulación de delito y cohecho.
- 6.— Delitos y faltas derivadas de la Circulación de vehículos a motor. Placas de matrícula, contra la seguridad de tráfico Omisión del deber de socorro. Alcoholemia, la imprudencia punible.
- 7.— La Policía Local, definición, misiones fundamentales. Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- 8.— El uso del arma reglamentaria, normativa aplicable y criterios de utilización.
- 9.— La Policía Local como Policía Judicial.
- 10.— La detención de personas, conceptos. Ley de enjuiciamiento criminal.
- 11.— Denuncias y atestados, conceptos y tipos.
- 12.— El D.N.I., legislación y normas de uso.
- 13.— Normativa sobre apertura y cierre de establecimiento dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- 14.— Ley de seguridad Vial y Código de la Circulación. Normas Generales de la circulación, señales: peligro, preceptivas, informativas, de ordenación y seguridad de circulación.
- 15.— Permisos y licencias de conducción, clases de permisos.
- 16.— De la circulación urbana: detenciones y estacionamiento, limitaciones de velocidad.
- 17.— Procedimiento administrativo en la imposición y tramitación de sanciones por infracciones de tráfico.

ANEXO III

Relación de alteraciones Orgánicas que pueden ser excluyentes por valoración de Tribunal.

- A) Enfermedades generales.
  1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 15 cm. al torácico.
  2. Infantilismo marcado.
- B) Enfermedades de los tejidos.
  1. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
  - C) Enfermedades del aparato digestivo.
    1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
    2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
    3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
    4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
  - D) Enfermedades de los aparatos respiratorio o circulatorio.
    1. Deformación del torax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
    2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
    3. Lesiones valvulares.
    4. Hipertensión o hipotensión marcadas.
  - E) Enfermedades del aparato locomotor.
    1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
    2. Falta de dedo gordo del pie.
    3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcados.
    4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
    5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
  7. Genu varum y genu valgum.
  8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.
  - F) Enfermedades del aparato de visión.
    1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que superen 1/2 de la escala de Wecker a la distancia marcada. Daltonismo en todos sus grados.
  - G) Enfermedades del aparato de audición.
    1. Sordera.
  - H) Enfermedades de la fonación.
    1. Tartamudez permanente e importante.
- Arnedo, 21 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

*Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la contratación temporal de un vigilante-conductor*

II.B.215

Vista la convocatoria para la contratación laboral con carácter temporal de un Vigilante-Conductor de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 23 de Mayo de 1990, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 12 de Junio de 1990 y Boletín Oficial del Estado de 17 de Julio de 1990.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente

HE RESUELTO

1.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	D.N.I.
1.— Cámara Olarte, Jesús	72.775.205

EXCLUIDOS

Ninguno.

2.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.— Señalar que la sesión del Tribunal para la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso se celebrará el día 28 de Septiembre, a las 9,30 horas, en el Parque Comarcal de Extinción de Incendios de Haro.

4.— Convocar a los opositores para la realización de la primera prueba el próximo día 28 de Septiembre, a las 11,00 horas, en el Parque Comarcal de Extinción de Incendios de Haro.

Haro, 5 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO

*Bases de convocatoria para la provisión con carácter temporal de una plaza laboral de Asistente Social*

II.B.209

Base 1ª.— Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión con carácter temporal de una plaza de asistente social.

1.2. A las presentes pruebas les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril de 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de legal y pertinente aplicación, así como las bases de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de una hora de un tema de carácter general relacionado y no necesariamente coincidente con el grupo de materias del programa que figura como Anexo a la presente convocatoria.

Se valorará la formación general, claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita de los aspirantes.

Segundo: Consistirá en formular una propuesta de resolución de un supuesto práctico que propondrá directamente el Tribunal.

Se valorará la capacidad analítica y resolución de los opositores.

Ambos ejercicios serán leídos en sesión pública ante el Tribunal.

Tercero: Consistirá en una entrevista personal con los opositores.

1.4. todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Base 2ª.— Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.

- c) Estar en posesión del carnet de conducir.  
 d) Estar en posesión del Título de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.  
 e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desarrollo de las correspondientes funciones. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas adaptaciones de tiempo y medidas para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el periodo selectivo.

#### Base 3ª.— Solicitudes

3.1. Quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud, en el impreso correspondiente, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza y se presentarán en la Secretaría o en cualquiera de los lugares que indica el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos serán facilitados gratuitamente a quienes los soliciten en el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, c/ General Franco 30, Murillo de Río Leza.

3.4. Los aspirantes con minusvalía harán constar la minusvalía que padecen en el recuadro correspondiente, solicitando asimismo las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios.

#### Base 4ª.— Admisión de los aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos y en la que se indique fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

De no presentarse recurso de reposición el escrito de subsanación de defectos se considerará como tal si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### Base 5ª.— Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

Vocales:

— Un representante del municipio de Agoncillo.

— Dos representantes designados por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del Colegio Oficial de Trabajadores Sociales y Diplomados en Trabajo Social.

Secretario: Actuará como tal el del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación dentro de los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan estas circunstancias.

#### Base 6ª.— Desarrollo de los ejercicios

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con la base 1.3 de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas determinará, mediante sorteo ante los aspirantes el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

#### Base 7ª.— Calificación

7.1. Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos y no ser calificado con 0 en ninguno.

Es preciso alcanzar 5 puntos en cada ejercicio. Cada uno de los ejercicios tiene carácter eliminatorio.

#### Base 8ª.— Lista de aprobados

8.1. A medida que concluyan cada uno de los ejercicios el Tribunal hará

públicas en el lugar de celebración de los mismos las relaciones respectivas de aprobados en cada uno de ellos.

8.2. Una vez publicada la lista de aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.3. Dicha relación definitiva de aprobados en la oposición será elevada por el Tribunal al Alcalde del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza, junto con el expediente completo de sus actuaciones.

#### Base 9ª.— Presentación de documentos

9.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, el aspirante incluido en la misma deberá presentar en el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1 d) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes o abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### Base 10ª.— Contratación

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá por el Ayuntamiento a la contratación del aspirante que haya resultado seleccionado, fijándose asimismo el plazo para la correspondiente toma de posesión.

10.2. La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral por un periodo de dos años y se regirá por la normativa de legal y pertinente aplicación.

#### Base 11ª.— Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en la forma y en los casos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murillo de Río Leza, 24 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

### ANEXO I

#### Grupo 1º.

1.— El sistema Constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

2.— La Regulación de Derechos y Deberes Fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

3.— Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La administración de Justicia.

4.— La organización territorial Española. Las Comunidades Autónomas.

5.— La Administración Local. El Municipio. Elementos. Los Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

6.— El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento, concepto y clases.

7.— El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

8.— Fases del Procedimiento Administrativo General. Particularidades en relación con la Administración Local.

9.— Los contratos administrativos en la esfera Local. La selección del contratista.

10.— La Función Pública en General y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función Pública Local. Los grupos de funcionarios de administración Especial y General de las Entidades Locales.

#### Grupo 2º.

1.— Trabajo Social. Concepto, fundamento, objetivos, principios.

2.— Proceso y evolución histórica del Trabajo Social.

3.— El Trabajo Social en España: Evolución y situación actual.

4.— Concepto de Método. Relación entre Teoría y método. El método Básico y sus etapas.

5.— Las técnicas utilizadas por el trabajador social en trabajo individualizado y en trabajo social de grupos.

6.— La documentación como instrumento de comunicación, control e información.

7.— El expediente e informes sociales.

8.— Planificación y Programación en Trabajo Social.

9.— Planes, programas y proyectos en un Centro Municipal de Servicios Sociales.

10.— La evaluación, indicadores y procesos de evaluación.

Grupo 3º.

- 1.— La Acción Social Municipal. Modelos de actuación y competencias Municipales.
- 2.— Organización de los Servicios Sociales. Servicios Comunitarios y especializados.
- 3.— Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Funciones y Programas.

- 4.— Estructura de los Servicios Sociales Comunitarios.
- 5.— La entrevista. La entrevista como técnica de Trabajo Social.
- 6.— Municipio y Comunidad. Proceso de Intervención en la Comunidad.
- 7.— Prestación básica de Información y Asesoramiento.
- 8.— Prestación básica de ayuda a domicilio y alojamiento.
- 9.— Prestación básica de inserción social.
- 10.— Prestación básica de participación y promoción social.

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Orden sobre ayudas destinadas al sector Industrial, Comercial y Servicios en zonas rurales*  
III.A.1070

La rapidez con que se suceden los cambios en el orden económico-social y la inminente realidad del Mercado Económico Europeo exigen como respuesta un dinámico impulso al desarrollo del tejido empresarial potenciando la implantación de nuevas actividades y la adecuación de las empresas existentes, maximizando el énfasis en aspectos claves como la competitividad y la generación-consolidación de empleo a partir del desarrollo y modernización de la actividad productiva.

Con la presente norma, se regula e instrumenta un esquema de actuaciones dinamizador y no distorsionante, dirigido esencialmente a pequeñas y medianas empresas - reales protagonistas del citado proceso de cambio - ajustando la dimensión de los incentivos, en el marco de los criterios aplicables en la C.E.E., a la intensidad y celeridad con que se ha de adecuar el conjunto de la estructura productiva.

Por otro lado,

La innovación y adecuación tecnológica del conjunto de las estructuras y procesos productivos se perfila como aspecto clave en la necesaria estrategia competitiva a desarrollar por las empresas (incrementando productividad y/o diferenciando producto) con vistas a conseguir tanto la necesaria racionalidad en el proceso como la exigida calidad en el producto final, parámetros imprescindibles al apostar por una integración plena en un mercado con creciente amplitud e interrelación y liberalización de intercambios.

Desde esta perspectiva, la presente orden regula una línea de apoyos dirigida a acelerar y estimular la materialización de proyectos de carácter innovador, ya sea por la concepción tecnológica de los activos que incorporan como por la naturaleza innovadora del sector de actividad en que se insertan tales proyectos.

Los mencionados aspectos cobran especial importancia en las zonas rurales, que se encuentren dentro del campo de aplicación del Objetivo 5B, considerado por la Comunidad Económica Europea.

En Orden a lo que antecede,

#### DISPONGO

**Art. 1º.**— Se establecen los programas de ayudas siguientes:

- A.— Programa de apoyo a la inversión empresarial y al empleo.
- B.— Programa de fomento de la innovación y/o la adecuación tecnológica.
- C.— Programa de subvenciones en materia de inversiones privadas de carácter turístico.

#### TITULO I.— PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSION EMPRESARIAL Y AL EMPLEO

**Art. 2º.**— **BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a los beneficios contemplados en el presente programa, las empresas cuya actividad se identifique con alguno de los sectores o ramas de actividad clasificadas en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):

2. EXTRACCION Y TRANSFORMACION DE MINERALES NO ENERGETICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.INDUSTRIA QUIMICA.
3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES.MECANICA DE PRECISION.
4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.
503. OBRAS PUBLICAS.
61. COMERCIO AL POR MAYOR.
62. RECUPERACION DE PRODUCTOS.
722. TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.
723. TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA.
741. TRANSPORTE AEREO REGULAR.
742. TRANSPORTE AEREO NO REGULAR.
753. ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE AEREO.
843. SERVICIOS TECNICOS.
845. EXPLOTACION ELECTRONICA POR CUENTA DE TERCEROS.

La plantilla de la empresa beneficiaria no podrá superar los 150 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no deberá alcanzar los 15 millones de ECUS.

**Art. 3º.**— **OBJETO SUBVENCIONABLE**

Tendrá tal consideración la realización de inversiones de naturaleza productiva, que refiriéndose a la adquisición de activos fijos nuevos vayan dirigidas a la creación de nuevas instalaciones, ampliación y/o modernización de las ya existentes, en el ámbito de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el marco de proyectos cofinanciados con el F.E.D.E.R. (ANEXO).

A tal efecto, se entienden por proyectos de inversiones productivas en nuevas instalaciones y/o ampliación, aquellos que den lugar al desarrollo de una actividad o dinamicen la misma.

Se consideran como proyectos de modernización aquellos que suponen una importante adecuación de la empresa, sin significar necesariamente generación de empleo, y lleven consigo un incremento neto de la producción, siempre y cuando:

— La inversión prevista en el proyecto que sea aprobada, supere como mínimo la tercera parte del activo fijo material, descontadas las amortizaciones del centro de trabajo que se moderniza.

— El proyecto de inversión deberá incluir la adquisición de maquinaria nueva.

A efectos de cómputo de inversión subvencionable se atenderá a lo siguiente:

Deberá tratarse de activos fijos materiales nuevos, exceptuando:

- Terrenos no edificables
- Mobiliario
- Elementos de transporte externo salvo que sean especiales y/o se trate de empresas de transporte.

La inversión computable en concepto de terrenos y edificios no excederá de la admitida para el resto de activos fijos materiales nuevos.

En cualquier caso, el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los 10 millones de pesetas.

— A efectos de lo dispuesto en la presente orden se considerarán inversiones en maquinaria y equipos para procesos de información, las adquisiciones realizadas con contrato de arrendamiento financiero siempre que por el solicitante se acredite el ejercicio de la opción de compra. En tal caso se computará como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora excluyendo del mismo cualquier tipo de carga o impuesto.

**Art. 4º.**— **BENEFICIOS**

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

b) Reducción hasta en 4 puntos de los intereses de préstamos formalizados con Entidades Financieras con las que la Consejería haya suscrito el correspondiente Convenio.

c) Cualquier combinación de las dos anteriores.

En todo caso, el importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre las inversiones aprobadas, no pudiendo superar, con carácter general, los beneficios concedidos el 7,5% de éstas.

El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 10% de la inversión aprobada.

En el caso de que la plantilla de la empresa beneficiaria no supere los 50 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no alcance los 5 millones de ECUS, el límite de subvención se fija en el 15% de la inversión aprobada. El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 20% de la inversión aprobada.

Para transformar la subvención de intereses sobre préstamos, en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada se procederá del siguiente modo:

- a) Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.
- b) Se sumarán los valores actualizados citados, con la subvención a fondo perdido y su importe se expresará en porcentaje de la inversión aprobada.

## TITULO II .— PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INNOVACION Y/O LA ADECUACION TECNOLOGICA

**Art. 5º.**— Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente programa, las empresas que desarrollen proyectos de carácter innovador en centros de trabajo ubicados en el ámbito de la zona rural de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el marco de proyectos cofinanciados con el F.E.D.E.R. (ANEXO).

La plantilla de la empresa beneficiaria no deberá superar los 150 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no alcanzará los 15 millones de ECUS.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán de carácter innovador los proyectos que, incidiendo de manera sustancial en la mejora cualitativa del tejido industrial de La Rioja se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:

a) Proyectos que incorporen activos productivos de concepción tecnológica avanzada o de interés tecnológico.

Tendrán tal consideración, los equipos que pudieran incluirse en alguna de las siguientes categorías:

— Sistemas de diseño y/o fabricación asistida por ordenador CAD/CAM.

— Sistemas programables automatizados de almacenamiento y manejo de materiales.

— Maquinaria que incorpore sistemas programables de control.

— Ordenadores de control de sistemas de control de procesos.

— Robots industriales.

— Sistemas programables de inspección y verificación, y equipos de control de calidad.

— Técnicas y aplicaciones de inteligencia artificial y sistemas expertos.

— Instalaciones y equipos para recogida, clasificación y tratamiento de residuos reutilizables por la propia empresa generadora o por terceros.

b) Proyectos presentados por empresas encuadradas dentro de alguna de las siguientes ramas de actividad o sectores.

— Dentro del sector industrial:

— La electrónica, electrónica aplicada y optoelectrónica.

— Informática y Procesos de datos.

— Telecomunicaciones.

— Aeronaves.

— Automatización Industrial.

— Biotecnologías.

— Producción farmacéutica y química fina.

— Nuevos materiales.

DENTRO DEL SECTOR SERVICIOS, los de apoyo a la innovación y desarrollo tecnológico, del diseño, o de apoyo a la calidad integral.

**Art. 6º.**— **INVERSION SUBVENCIONABLE**

A los efectos de determinar la inversión subvencionable se considerará como tal la adquisición de activos fijos nuevos incluidos en alguna de las siguientes categorías según la definición que, al efecto, establece el Plan General de Contabilidad en los epígrafes siguientes:

203 — Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.

206 — Equipos para procesos de información.

209 — Instalaciones complejas especializadas.

En cualquier caso, el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los 10 millones de pts.

Podrá contemplarse la financiación de tales activos mediante un régimen de arrendamiento financiero siempre que por la empresa beneficiaria se acredite el ejercicio de la opción de compra. En tal caso se computará como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora.

**Art. 7º.**— **BENEFICIOS**

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

b) Reducción hasta en 4 puntos de los intereses de préstamos formalizados con Entidades Financieras con las que la Consejería haya suscrito el correspondiente Convenio.

c) Cualquier combinación de las dos anteriores.

En todo caso, el importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre las inversiones aprobadas, no pudiendo superar, con carácter general, los beneficios concedidos el 7,5% de éstas.

El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 10% de la inversión aprobada.

En el caso de que la plantilla de la empresa beneficiaria no supere los 50 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no alcance los 5 millones de ECUS, el límite de subvención se fija en el 15% de la inversión aprobada. El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 20% de la inversión aprobada.

Para transformar la subvención de intereses sobre préstamos, en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada se procederá del siguiente modo:

a) Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.

b) Se sumarán los valores actualizados citados, con la subvención a fondo perdido y su importe se expresará en porcentaje de la inversión aprobada.

## TITULO III .— PROGRAMA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INVERSIONES PRIVADAS DE CARACTER TURISTICO

**Art. 8º.**— **BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a los beneficios contemplados en el presente programa, las empresas cuya actividad se identifique con alguna de las siguientes:

— Establecimientos hoteleros.

— Restaurantes.

— Cualquier otra que preste servicios directamente relacionados con el turismo que pretendan invertir en Activos Fijos Nuevos.

La plantilla de la empresa beneficiaria no podrá superar los 150 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no deberá alcanzar los 15 millones de ECUS.

**Art. 9º.**— **OBJETO SUBVENCIONABLE**

Tendrán tal consideración, la realización de inversiones en Activos Fijos Nuevos de cualquier naturaleza, vayan dirigidas a la creación de nuevas empresas, ampliación, modernización o traslado de las ya existentes en el ámbito de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el marco de proyectos cofinanciados con el F.E.D.E.R. ( Fondo Europeo de Desarrollo Regional ). ANEXO.

**Art. 10º.**— **BENEFICIOS**

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

b) Reducción hasta 4 puntos de los intereses de préstamos formalizados con Entidades Financieras con las que la Consejería haya suscrito el correspondiente Convenio.

c) Cualquier combinación de los 2 anteriores.

En todo caso, el importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre la inversión aprobada, no pudiendo superar, con carácter general el 7,5% de la inversión subvencionable.

El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 10% de la inversión aprobada.

En el caso de que la plantilla de la empresa beneficiaria no supere los 50 trabajadores y su volumen de negocio anual no alcance los 5 millones de ECUS, el límite de subvención se fija en el 15% de la inversión aprobada. El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 20% de la inversión aprobada.

Para transformar la subvención de intereses sobre el préstamo, en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada, se procederá del siguiente modo:

a) Se calculan en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.

b) Se sumarán los valores actualizados citados, con la subvención a fondo perdido y su importe se expresará en porcentaje de la inversión aprobada.

## TITULO IV.— PROCEDIMIENTO

**Art.11º.**— **SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

Las empresas interesadas en acogerse a las ayudas establecidas en el artículo anterior deberán solicitarlo con anterioridad al inicio de las inversiones subvencionables, salvo que este se haya producido entre el 1 de Enero de 1.990 y la publicación de la presente orden, en cuyo caso la mencionada solicitud podrá presentarse hasta el día 15 de noviembre de 1990.

Junto con la referida solicitud deberá acompañarse:

a) Información básica y antecedentes de la empresa, o de los promotores adjuntando:

— DNI/NIF

— Copia de la escritura de constitución inscrita en el registro en el caso de sociedades.

b) Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar, conteniendo:

— Razones que justifiquen la realización del Plan de Inversión.

— Descripción, localización y valoración de las inversiones.

— Plan de financiación de las mismas.

— Programa de Empleo.

— Plazo para su ejecución y puesta en marcha.

c) Documento emitido por la Entidad Financiera colaboradora en el que conste la concesión del crédito, en el supuesto de bonificación de intereses.

d) Declaración jurada de que el solicitante se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.

e) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

En cualquier caso, la solicitud habrá de ser única, por empresa y año, estableciéndose el 31 de octubre de cada ejercicio como fecha límite para la recepción de las mismas, totalmente cumplimentadas conforme a la documentación exigida en el presente artículo.

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por

la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la conclusión del mismo mediante la Resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio que en cada caso proceda y que será emitida preferentemente en un plazo máximo de 90 días.

En la valoración de las actuaciones subvencionables que supongan adquisición de activos, formará parte de la base para el cálculo de la subvención, la totalidad de la contraprestación convenida, con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos, que no se computarán en aquélla.

#### Art. 12º.— CONCESION DE BENEFICIOS

Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

En la graduación de la subvención, se tendrá en cuenta, según los objetivos que se persiguen, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Actividad.
- Localidad.
- Incidencias sobre el empleo, en el que se valorara el cumplimiento de la normativa vigente sobre integración social del minusválido.
- Incidencia sectorial o intersectorial.
- Expectativas del sector.
- Conjunto de ayudas e incentivos a que se halle acogido.

A la hora de valorar que un expediente alcance el máximo nivel de subvención se tendrá especialmente en cuenta que la empresa peticionaria venga participada por una Sociedad de Capital Riesgo, así como que el proyecto de inversión se haya desarrollado al amparo de una Entidad Pública de Promoción Empresarial que actúe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

#### Art. 13º.— ABONO

El abono de la subvención se practicará una vez realizada la actuación subvencionable, lo que se acreditará mediante facturas y justificantes de su ejecución, así como:

— Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente resolución de concesión de beneficios, así como de las que se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

No obstante lo anterior, y a petición del interesado, podrá adelantarse el abono de la subvención al momento de la concesión, siempre y cuando por la empresa beneficiaria se aporte aval bancario, depositado en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que ofrezca garantías suficientes para el reintegro de las cantidades adelantadas, en los supuestos de renuncia a los beneficios o incumplimiento de los correspondientes compromisos contraídos. Dicho aval será liberado mediante Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio cuando igualmente se declare el cumplimiento de condiciones por el beneficiado.

En los supuestos de incumplimientos o modificaciones del proyecto inicial a que se hace referencia en el articulado de la presente orden, la empresa deberá reintegrar el exceso de subvención e intereses que correspondan, por el importe y dentro del plazo señalado en la consiguiente Resolución de recalificación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera practicado el reintegro, se procederá a la ejecución del aval por el importe reclamado en la citada Resolución de recalificación.

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondientes en la que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

— Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá el correspondiente certificado de comprobación de la realización del hecho subvencionable, que junto con la documentación señalada en el artículo anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

Art. 14º.— Por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, las prórrogas para la ejecución del proyecto así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan un aumento de las subvenciones concedidas y/o del importe de la actuación aprobada.

En el supuesto de que las modificaciones justificadas del proyecto inicial supongan una reducción del importe de la actuación aprobada, se recalificará, en su caso, la subvención concedida, de acuerdo con los criterios que motivaron su concesión.

Art. 15º.— El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al

consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan.

Art. 16º.— En todo caso el plazo máximo para la ejecución del proyecto de inversión aprobado, no superará los dos años desde la Resolución de concesión de la subvención.

Art. 17º.— Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 18º.— La percepción o concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden, será incompatible con cualquier otra que se hubiera concedido para el mismo objeto subvencionable. Tal incompatibilidad se hace extensiva a cada uno de los Títulos-Programas en que esta norma se estructura.

Art. 19º.— En materia de responsabilidades para la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de Septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

## Lista de términos municipales que comprende el objetivo 5b

Ajamil	Pazuengos
Almarza de Cameros	Pedroso
Anguano	Pinillos
Arnedillo	Pradillo
Brieva de Cameros	Préjano
Cabezón de Cameros	Rabanera
Canales de la Sierra	Rasillo (El)
Castroviejo	Robres del Castillo
Cornago	San Román de Cameros
Enciso	Soto en Cameros
Ezcaray	Terroba
Gallinero de Cameros	Tobia
Hornillos de Cameros	Torre en Cameros
Jalón de Cameros	Torrecilla en Cameros
Lagunilla de Cameros	Valdemadera
Lumbreras	Valgañón
Mansilla	Ventrosa
Matute	Viguera
Munilla	Villanueva de Cameros
Muro de Aguas	Villavelayo
Muro de Cameros	Villoslada de Cameros
Navajún	Viniestra de Abajo
Nestares	Viniestra de Arriba
Nieva de Cameros	Zarzosa
Ojacastro	Zorraquín
Ortigosa	

Orden sobre ayudas destinadas al Sector Industrial, Comercial y Servicios en zonas en Declive Industrial III.A.1071

La rapidez con que se suceden los cambios en el orden económico-social y la inminente realidad del Mercado Económico Europeo exigen como respuesta un dinámico impulso al desarrollo del tejido empresarial potenciando la implantación de nuevas actividades y la adecuación de las empresas existentes, maximizando el énfasis en aspectos claves como la competitividad y la generación-consolidación de empleo a partir del desarrollo y modernización de la actividad productiva.

Con la presente norma, se regula e instrumenta un esquema de actuaciones dinamizador y no distorsionante, dirigido esencialmente a pequeñas y medianas empresas - reales protagonistas del citado proceso de cambio ajustando la dimensión de los incentivos, en el marco de los criterios aplicables en la C.E.E., a la intensidad y celeridad con que se ha de adecuar el conjunto de la estructura productiva.

Por otro lado,

La innovación y adecuación tecnológica del conjunto de las estructuras y procesos productivos se perfila como aspecto clave en la necesaria estrategia competitiva a desarrollar por las empresas (incrementando productividad y/o diferenciando producto) con vistas a conseguir tanto la necesaria racionalidad en el proceso como la exigida calidad en el producto final, parámetros imprescindibles al apostar por una integración plena en un mercado con creciente amplitud e interrelación y liberalización de intercambios.

Desde esta perspectiva, la presente orden regula una línea de apoyos dirigida a acelerar y estimular la materialización de proyectos de carácter innovador, ya sea por la concepción tecnológica de los activos que incorporan como por la naturaleza innovadora del sector de actividad en que se insertan tales proyectos.

Los mencionados aspectos cobran especial importancia en aquellas zonas consideradas en declive industrial por la Comunidad Económica Europea.

En orden a lo que antecede,  
DISPONGO

**Art. 1.º.— Se establecen los programas de ayudas siguientes:**

A.— Programa de apoyo a la inversión empresarial y al empleo.

B.— Programa de fomento de la innovación y/o la adecuación tecnológica.

#### TITULO I.— PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSION EMPRESARIAL Y AL EMPLEO

**Art. 2.º.— BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a los beneficios contemplados en el presente programa, las empresas cuya actividad se identifique con alguno de los sectores o ramas de actividad clasificadas en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):

2. EXTRACCION Y TRANSFORMACION DE MINERALES NO ENERGETICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.INDUSTRIA QUIMICA.

3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES.MECANICA DE PRECISION.

4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

503. OBRAS PUBLICAS.

61. COMERCIO AL POR MAYOR.

62. RECUPERACION DE PRODUCTOS.

722. TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.

723. TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA.

741. TRANSPORTE AEREO REGULAR.

742. TRANSPORTE AEREO NO REGULAR.

753. ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE AEREO.

843. SERVICIOS TECNICOS.

845. EXPLOTACION ELECTRONICA POR CUENTA DE TERCEROS.

La plantilla de la empresa beneficiaria no podrá superar los 150 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no deberá alcanzar los 15 millones de ECUS.

**Art. 3.º.— OBJETO SUBVENCIONABLE**

Tendrá tal consideración la realización de inversiones de naturaleza productiva, que refiriéndose a la adquisición de activos fijos nuevos vayan dirigidas a la creación de nuevas instalaciones, ampliación y/o modernización de las ya existentes, en el ámbito de las zonas en declive industrial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el marco de proyectos cofinanciados con el F.E.D.E.R. (ANEXO).

A tal efecto, se entienden por proyectos de inversiones productivas en nuevas instalaciones y/o ampliación, aquellos que den lugar al desarrollo de una actividad o dinamicen la misma.

Se consideran como proyectos de modernización aquellos que suponen una importante adecuación de la empresa, sin significar necesariamente generación de empleo, y lleven consigo un incremento neto de la producción, siempre y cuando:

— La inversión prevista en el proyecto que sea aprobada, supere como mínimo la tercera parte del activo fijo material, descontadas las amortizaciones, del centro de trabajo que se moderniza.

— El proyecto de inversión deberá incluir la adquisición de maquinaria nueva.

A efectos de cómputo de inversión subvencionable se atenderá a lo siguiente:

Deberá tratarse de activos fijos materiales nuevos, exceptuando:

— Terrenos no edificables

— Mobiliario

— Elementos de transporte externo salvo que sean especiales y/o se trate de empresas de transporte.

La inversión computable en concepto de terrenos y edificios no excederá de la admitida para el resto de activos fijos materiales nuevos.

En cualquier caso el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los 10 millones de pesetas.

— A efectos de lo dispuesto en la presente orden se considerarán inversiones en maquinaria y equipos para procesos de información, las adquisiciones realizadas con contrato de arrendamiento financiero siempre que por el solicitante se acredite el ejercicio de la opción de compra. En tal caso se computará como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora excluyendo del mismo cualquier tipo de carga o impuesto.

**Art. 4.º.— BENEFICIOS**

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

b) Reducción hasta en 4 puntos de los intereses de préstamos formalizados con Entidades Financieras con las que la Consejería haya suscrito el correspondiente Convenio.

c) Cualquier combinación de las dos anteriores.

En todo caso, el importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre las inversiones aprobadas, no pudiendo superar, con carácter general, los beneficios concedidos el 7,5% de éstas.

El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 10% de la inversión aprobada.

En el caso de que la plantilla de la empresa beneficiaria no supere los 50 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no alcance los 5 millones de ECUS, el límite de subvención se fija en el 15% de la inversión aprobada. El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 20% de la inversión aprobada.

Para transformar la subvención de intereses sobre préstamos, en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada, se procederá del siguiente modo:

a) Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.

b) Se sumarán los valores actualizados citados, con la subvención a fondo perdido y su importe se expresará en porcentaje de la inversión aprobada.

#### TITULO II.— PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INNOVACION Y/O LA ADECUACION TECNOLOGICA

**Art. 5.º.—** Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el presente programa, las empresas que desarrollen proyectos de carácter innovador en centros de trabajo ubicados en el ámbito de la zona en declive industrial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el marco de proyectos cofinanciados con el F.E.D.E.R. (ANEXO).

La plantilla de la empresa beneficiaria no deberá superar los 150 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no alcanzará los 15 millones de ECUS.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerarán de carácter innovador los proyectos que, incidiendo de manera sustancial en la mejora cualitativa del tejido industrial de La Rioja se incluyan en alguno de los siguientes supuestos:

a) Proyectos que incorporen activos productivos de concepción tecnológica avanzada o de interés tecnológico.

Tendrán tal consideración, los equipos que pudieran incluirse en alguna de las siguientes categorías:

— Sistemas de diseño y/o fabricación asistida por ordenador CAD/CAM.

— Sistemas programables automatizados de almacenamiento y manejo de materiales.

— Maquinaria que incorpore sistemas programables de control.

— Ordenadores de control de sistemas de control de procesos.

— Robots industriales.

— Sistemas programables de inspección y verificación, y equipos de control de calidad.

— Técnicas y aplicaciones de inteligencia artificial y sistemas expertos.

— Instalaciones y equipos para recogida, clasificación y tratamiento de residuos reutilizables por la propia empresa generadora o por terceros.

b) Proyectos presentados por empresas encuadradas dentro de alguna de las siguientes ramas de actividad o sectores.

— Dentro del sector industrial:

— La electrónica, electrónica aplicada y optoelectrónica.

— Informática y Procesos de datos.

— Telecomunicaciones.

— Aeronaves.

— Automatización Industrial.

— Biotecnologías.

— Producción farmacéutica y química fina.

— Nuevos materiales.

DENTRO DEL SECTOR SERVICIOS, los de apoyo a la innovación y desarrollo tecnológico, del diseño, o de apoyo a la calidad integral.

**Art. 6.º.— INVERSION SUBVENCIONABLE**

A los efectos de determinar la inversión subvencionable, se considerará como tal la adquisición de activos fijos nuevos incluidos en alguna de las siguientes categorías según la definición que, al efecto, establece el Plan General de Contabilidad en los epígrafes siguientes:

203 — Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.

206 — Equipos para procesos de información.

209 — Instalaciones complejas especializadas.

En cualquier caso, el proyecto de inversión subvencionable deberá superar los 10 millones de pts.

Podrá contemplarse la financiación de tales activos mediante un régimen de arrendamiento financiero siempre que por la empresa beneficiaria se acredite el ejercicio de la opción de compra. En tal caso se computará como inversión subvencionable el precio de adquisición para la empresa arrendadora.

**Art. 7.º.— BENEFICIOS**

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio dentro de los límites determinados en los créditos aprobados en los presupuestos para cada ejercicio, podrá conceder las siguientes ayudas:

a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.

b) Reducción hasta en 4 puntos de los intereses de préstamos formalizados con Entidades Financieras con las que la Consejería haya suscrito el correspondiente Convenio.

c) Cualquier combinación de las dos anteriores.

En todo caso, el importe global de la subvención se expresará en porcentaje sobre las inversiones aprobadas, no pudiendo superar, con carácter general, los beneficios concedidos el 7,5% de éstas.

El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 10% de la inversión aprobada.

En el caso de que la plantilla de la empresa beneficiaria no supere los 50 trabajadores fijos y su volumen de negocio anual no alcance los 5 millones de ECUS, el límite de subvención se fija en el 15% de la inversión aprobada. El importe de la ayuda se completará con fondos F.E.D.E.R. pudiendo alcanzar hasta el 20% de la inversión aprobada.

Para transformar la subvención de intereses sobre préstamos, en términos de porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada se procederá del siguiente modo:

a) Se calcularán en pesetas corrientes los valores absolutos para cada año, de la subvención de intereses.

b) Se sumarán los valores actualizados citados, con la subvención a fondo perdido y su importe se expresará en porcentaje de la inversión aprobada.

### TITULO III.— PROCEDIMIENTO

#### Art. 8º.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las empresas interesadas en acogerse a las ayudas establecidas en el artículo anterior deberán solicitarlo con anterioridad al inicio de las inversiones subvencionables, salvo que este se haya producido entre el 1 de Enero de 1990 y la publicación de la presente orden, en cuyo caso la mencionada solicitud podrá presentarse hasta el día 15 de noviembre de 1990.

Junto con la referida solicitud deberá acompañarse:

a) Información básica y antecedentes de la empresa, o de los promotores adjuntando:

— DNI/NIF

— Copia de la escritura de constitución inscrita en el registro en el caso de sociedades.

b) Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar, conteniendo:

— Razones que justifiquen la realización del Plan de Inversión.

— Descripción, localización y valoración de las inversiones.

— Plan de financiación de las mismas.

— Programa de Empleo.

— Plazo para su ejecución y puesta en marcha.

c) Documento emitido por la Entidad Financiera colaboradora en el que conste la concesión del crédito, en el supuesto de bonificación de intereses.

d) Declaración jurada de que el solicitante se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Pública, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.

e) Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

En cualquier caso, la solicitud habrá de ser única, por empresa y año, estableciéndose el 31 de octubre de cada ejercicio como fecha límite para la recepción de las mismas, totalmente cumplimentadas conforme a la documentación exigida en el presente artículo.

La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la conclusión del mismo mediante la Resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio que en cada caso proceda y que será emitida preferentemente en un plazo máximo de 90 días.

En la valoración de las actuaciones subvencionables que supongan adquisición de activos, formará parte de la base para el cálculo de la subvención, la totalidad de la contraprestación convenida, con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos, que no se computarán en aquélla.

#### Art. 9º.— CONCESION DE BENEFICIOS

Las subvenciones se otorgarán mediante resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, determinando la procedencia o improcedencia de acceder a lo solicitado.

En la graduación de la subvención, se tendrá en cuenta, según los objetivos que se persiguen, alguno o algunos de los siguientes aspectos:

— Actividad.

— Localidad.

— Incidencias sobre el empleo, en el que se valorará el cumplimiento de la normativa vigente sobre integración social del minusválido.

— Incidencia sectorial o intersectorial.

— Expectativas del sector.

— Conjunto de ayudas e incentivos a que se halle acogido.

A la hora de valorar que un expediente alcance el máximo nivel de subvención se tendrá especialmente en cuenta que la empresa peticionaria venga participada por una Sociedad de Capital Riesgo, así como que el proyecto de inversión se haya desarrollado al amparo de una Entidad Pública de Promoción Empresarial que actúe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

#### Art.10º.— ABONO

El abono de la subvención se practicará una vez realizada la actuación subvencionable, lo que se acreditará mediante facturas y justificantes de su ejecución, así como:

— Justificación del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente resolución de concesión de beneficios, así como de las que se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

No obstante lo anterior, y a petición del interesado, podrá adelantarse el abono de la subvención al momento de la concesión, siempre y cuando por la empresa beneficiaria se aporte aval bancario, depositado en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que ofrezca garantías suficientes para el reintegro de las cantidades adelantadas, en los supuestos de renuncia a los beneficios o incumplimiento de los correspondientes compromisos contraídos. Dicho aval será liberado mediante Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio cuando igualmente se declare el cumplimiento de condiciones por el beneficiado.

En los supuestos de incumplimientos o modificaciones del proyecto inicial a que se hace referencia en el articulado de la presente orden, la empresa deberá reintegrar el exceso de subvención e intereses que correspondan, por el importe y dentro del plazo señalado en la consiguiente Resolución de recalificación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera practicado el reintegro, se procederá a la ejecución del aval por el importe reclamado en la citada Resolución de recalificación.

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondientes en las que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

— Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se emitirá el correspondiente certificado de comprobación de la realización del hecho subvencionable, que junto con la documentación señalada en el artículo anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

Art.11º.— Por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma y, en especial, los supuestos de cambio de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones de la actividad, las prórrogas para la ejecución del proyecto así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando éstas no supongan un aumento de las subvenciones concedidas y/o del importe de la actuación aprobada.

En el supuesto de que las modificaciones justificadas del proyecto inicial supongan una reducción del importe de la actuación aprobada, se recalificará, en su caso, la subvención concedida, de acuerdo con los criterios que motivaron su concesión.

Art.12º.— El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones, y en su caso al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan.

Art.13º.— En todo caso el plazo máximo para la ejecución del proyecto de inversión aprobado, no superará los dos años desde la Resolución de concesión de la subvención.

Art. 14º.— Contra la Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, se podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 15º.— La percepción o concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden, será incompatible con cualquier otra que se hubiera concedido para el mismo objeto subvencionable. Tal incompatibilidad se hace extensiva a cada uno de los Títulos-Programas en que esta norma se estructura.

Art. 16º.— En materia de responsabilidades para la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de septiembre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

## Relación de municipios de La Rioja incluidos en la zona del objetivo n.º 2

Ábalos	Cañas	Hormilleja	San Vicente de la Sonsierra
Agoncillo	Cárdenas	Hornos de Moncalvillo	Santa Coloma
Aguilar del Río Alhama	Casalreina	Huercanos	Santa Engracia del Jubera
Albelda de Iregua	Castañares de Rioja	Igea	Santa Eulalia Bajera
Alberite	Celorigo	Lagunilla del Jubera	Santo Domingo de la Calzada
Alicanadre	Cencero	Lardero	Santurde
Aldanueva de Ebro	Cervera del Río Alhama	Leozma de la Cogolla	Santurdejo
Alesanco	Cidamón	Lera	Sojuela
Alesón	Cihuri	Leza de Río Leza	Sorzano
Alfaro	Cirueña	Manjarrés	Sotés
Anguciana	Clavijo	Manzanares de Rioja	Tirgo
Arenzana de Abajo	Cordovin	Medrano	Tormantos
Arenzana de Arriba	Corera	Murillo de Río Leza	Torreolla sobre Alesanco
Arnedo	Cornago	Muro de Aguas	Torremonalbo
Arribas	Corporales	Najera	Treviana
Ausejo	Cuzcurma del Río Tirón	Nalda	Trico
Autol	Daroqa de Rioja	Navajun	Tudellilla
Azofra	Entrena	Navarrete	Uruñuela
Badarán	Estollo	Ocón	Valdemadera
Bañares	Foncea	Ochánduri	Ventosa
Baños de Río Tobía	Fonzaleche	Ollauri	Vitalba de Rioja
Baños de Rioja	Fuenmayor	Pradejón	Villalobar de Rioja
Berceo	Gabarruti	Quef	Villamediana de Iregua
Bergasa	Galilea	El Pedal	Villar de Arnedo
Bergasillas Bajas	Gimileo	Ribatracia	Vilar de Torre
Bezas	Grañón	Rincón de Soto	Villarejo
Bobadilla	Grávalos	Rodezno	Villarroya
Briñas	Haro	Sajazarra	Villarta Quintana
Briones	Herce	San Asensio	Villaverde de Rioja
Calahorra	Herramélluri	San Millán de la Cogolla	Zarratón
Camprovin	Hervias	San Millán de Yécora	
Canillas de Río Tuerto	Hormilla	San Torcuato	

## B. Administración del Estado

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

## Notificación

III.B.1012

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Basilio Lacanal Ibañez, con último domicilio conocido en Logroño, calle Logroño, nº 12 - Varea, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 17 de Julio de 1990, en el expediente número 289/90, por la que se le sanciona con multa de 150.000 pts. por infracción horario cierre bar, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 5 de Septiembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

## Notificación

III.B.1013

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Juan José López Izquierdo, con último domicilio conocido en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, nº 5-3º izda., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 2 de Julio de 1990, en el expediente número 227/90, por la que se le sanciona con multa de 50.000 pts. por infracción horario cierre bar "El Roble", advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 5 de Septiembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

## Notificación

III.B.1014

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Javier Viteri Vicente, con último domicilio conocido en Logroño, calle Belchite nº 2-7º, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 11 de Julio de 1990, en el expediente número 240/90, por la que se le sanciona con multa de 15.000 pts. por infracción en máquina recreativa, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 3 de Septiembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

## Notificación

III.B.1015

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Raúl Miguel Arlanzón León, con último domicilio conocido en Logroño, calle Vitoria nº 27, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 2 de Julio de 1990, en el expediente número 277/90, por la que se le sanciona con multa de 75.000 pts. por infracción de horario de cierre, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 3 de Septiembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación*

III.B.1016

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la empresa TROVADOR, S.A., con último domicilio conocido en Logroño, c/ Duquesa de la Victoria nº 8, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de cincuenta mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 15 de Julio de 1989, en expediente número 61/89, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de Septiembre de 1990.— El Delegado de Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación*

III.B.1017

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Eusebio Hernandez Murga, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Avda. de Burgos nº 102 1º, puerta 3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado requerimiento para que proceda al pago de la sanción de tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 18 de Abril de 1990, en expediente número 153/90, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 3 de Septiembre de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

*Notificación*

III.B.1018

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Carlos Cueva Ruiz, con último domicilio conocido en Logroño, c/ San Antón, 21,6º A, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 319/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Macondo" el pasado día 24 de Junio a las 3,30 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior unas cincuenta y cinco personas efectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 31 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R.D. 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 de Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

*Notificación*

III.B.1019

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Luis Redondo del Prado, con último domicilio conocido en Logroño, Plaza 1º de Mayo, 6,2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 316/90, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "ZONA O" el pasado día 17 de Junio a las 4,30 horas, debiendo haber cerrado a las 3,30 horas, encontrándose en su interior unas veinticinco personas afectuando consumiciones."

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 31 de Agosto de 1990.— El Delegado de Gobierno.— El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R.D. 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 de Marzo 81), José I. Mingo Serrano.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Tesorería Territorial de la Seguridad Social**

*Expediente Administrativo de apremio*

III.B.1021

Jaime Enrique Garilleti Galán, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra,

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el Artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

**RELACIONES DE DEUDORES**

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Calahorra	Gilberto Antona Santos	01-Descubierto Total	01-12/88	213.224
Cervera	Jesús Man. Izquierdo Rodríguez	01-Descubierto Total	05-12/88	142.183
Ribafrecha	Juan Antonio Moura Bravo	01-Descubierto Total	01-06/88	35.621
Calahorra	Promociones YUKI, S.A.	01-Descubierto Total	01-89	42.209
Fuenmayor	Manuel Sánchez Pérez	21-Falta Afiliac. Actas	12-88/02-89	18.072
Calahorra	ARIONA, S.A.	20-Diferencias cotización	01-06/89	171.814

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de Julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 6 de Septiembre de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

**DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA**

*Expropiaciones*

III.B.1022

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de esta Demarcación el libramiento para efectuar el abono del Mutuo acuerdo de la finca nº 13 del expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las Obras "Mejoras locales. Obras de Fábrica. CN-III de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, PP.KK. 276, 282, 287 y 289. Tramo: Puerto de Piqueras-Villanueva de Cameros. Término municipal de Villoslada de Cameros, provincia de La Rioja." Clave: 26-LO-2230, se señala el día 5 de Octubre próximo, a las 10 horas en el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, como día, hora y lugar designados para el pago al interesado respectivo, dándose, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente citado término municipal, al que se remite los datos del afectado.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957.

Logroño, a 3 de Septiembre de 1990.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Aprobación de estudio de detalle*

III.C.1303

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celenbrada el día 10 de Septiembre de 1990, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por D. José Vicente Domeco de Jarauta Ruiz referido

al suelo urbano en el área denominada Zona de Compleción 3.

Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

En Aldeanueva de Ebro, a 11 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

*Aprobación definitiva del expediente nº 2/90 de Modificación y Habilitación de Créditos* III C.1286

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente número 2/90 de modificación y habilitación de créditos en el Presupuesto General vigente, que ofrece el siguiente resumen:

- Importe de las obligaciones: 22.147.779 Pts.
- Atenciones insuficientemente dotadas ..... 20.704.791 Pts.
- Atenciones no dotadas en Presupuesto ..... 1.442.988 Pts.
- Procedencia de los fondos: 22.147.779 Pts.
- Modificaciones de Ingresos ..... 6.187.932 Pts.
- Transferencias ..... 4.300.000 Pts.
- Parte del Superávit de 1989 ..... 11.959.847 Pts.

El Presupuesto, resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación y habilitación de créditos nº 2/90:

INGRESOS		GASTOS	
I .....	99.043.000	I .....	163.209.881
II .....	33.749.000	II .....	135.505.196
III .....	98.581.000	III .....	32.280.587
IV .....	129.090.258	IV .....	36.066.080
V .....	25.174.000	VI .....	123.382.129
VII .....	11.343.923	IX .....	28.405.232
IX .....	109.908.077		
	506.889.258		518.849.105

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.  
Alfaro, 4 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE AUTOL**

*Expropiación forzosa para la ejecución de las obras de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Autol* III.C.1281

Expropiación forzosa para la ejecución de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales de Autol". Señalamiento de la fecha para el acta previa a la ocupación urgente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, se va a proceder a levantar acta previa a la ocupación de las obras de "Estación Depuradora de Aguas Residuales de Autol", en las fechas que a continuación se indican:

PARCELA	POL.	PARAJE	PROPIETARIO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	DIA	HORA
688	3	El Juncal	Ezquerro Martínez, Francisca	1.001	24-9-90	10
689	3	El Juncal	Cuevas Ezquerro, Luisa	2.183	24-9-90	10
690	3	El Juncal	Martínez Ezquerro, Félix	1.996	24-9-90	10
1051	3	El Juncal	Ezquerro Baroja, José	920	24-9-90	10
1052	3	El Juncal	Sáenz de I. Martínez, Hilario	850	24-9-90	10
1053	3	El Juncal	Varea Arnedo, José Luis	880	24-9-90	10
1054	3	El Juncal	Ezquerro Pérez, José	990	24-9-90	10
1061	3	El Juncal	Ezquerro Pérez José	833	24-9-90	10
1062	3	El Juncal	Varea Arnedo, José Luis	1.000	24-9-90	10
1063	3	El Juncal	Sáenz de I. Martínez, Hilario	1.010	24-9-90	10
1064	3	El Juncal	Ezquerro Baroja, José	1.120	24-9-90	11
1065	3	El Juncal	Martínez Ezquerro, Julia	1.180	24-9-90	11
1066	3	El Juncal	Ezquerro Sáenz, Francisca	1.280	24-9-90	11
1067	3	El Juncal	Ezquerro Martínez, Julia	990	24-9-90	11
1068	3	El Juncal	Ezquerro Sáenz, Francisca	940	24-9-90	11
1088	3	El Juncal	Ezquerro Sigüenza, Pablo	930	24-9-90	11
1089	3	El Juncal	Calleja Jiménez, José	1.010	24-9-90	11
1090	3	El Juncal	Calleja Jiménez, José	1.180	24-9-90	11
1091	3	El Juncal	Ezquerro Sigüenza, Pablo	1.200	24-9-90	11
1092	3	El Juncal	Baroja Ezquerro, Angeles	1.180	24-9-90	11
1093	3	El Juncal	Ezquerro Martínez, Francisca	975	24-9-90	12
1095 A,B	3	El Juncal	Baroja Ezquerro, Angeles	86 + 120	24-9-90	12
110 A,B,C	3	El Juncal	Ezquerro González, Joaquín	520 + 820 + 910	24-9-90	12
1138 A,B	3	El Juncal	Hernández Ezquerro, M <sup>a</sup> Ang.	890 + 90	24-9-90	12
1139 A,B	3	El Juncal	Ezquerro Sáenz, Trinidad	1.100	24-9-90	12
1140	3	El Juncal	Hernández Ezquerro, M <sup>a</sup> Ang.	1.120	24-9-90	12
1141	3	El Juncal	Ezquerro Sáenz, Trinidad	1.100	24-9-90	12
1142	3	El Juncal	Municipio	1.100		
1143	3	El Juncal	Ezquerro González, Victoria	1.120	24-9-90	12
1144	3	El Juncal	Calleja Jiménez, José	1.640	24-9-90	12
1145	3	El Juncal	Ezquerro González, Victoria	1.040	24-9-90	12
1146	3	El Juncal	Ezquerro Pérez, Eliseo	4.460	24-9-90	12
1152	3	El Juncal	Sáenz de I. Martínez, Hilario	2.180	24-9-90	12
1153 A,B	3	El Juncal	Ezquerro Baroja, M <sup>a</sup> Ang.	1.580 + 380	24-9-90	12
1154 A,B	3	El Juncal	Ezquerro, António	1.860 + 400	24-9-90	12
2046	3	El Juncal	Ezquerro Martínez, Jesús	985	24-9-90	12
2047	3	El Juncal	Cuevas Ezquerro, Luisa	1.128	24-9-90	12
2048	3	El Juncal	Cuevas Ezquerro, Luisa	1.067	24-9-90	12

En el día y hora señalados, constituidos en el lugar de ubicación de la finca, el Alcalde, los propietarios y demás interesados que concurran al acto, se levantará un acta con la descripción del bien a expropiar, haciendo constar cuantos datos sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios derivados de la rápida ocupación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
En Autol, a 5 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, José Gonzalez Pascual.

*Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias*  
III.C.1280

El Pleno del Ayuntamiento de Autol que presido, en sesión de 31-8-90, acordó que los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias, realizados por los Arquitectos D. Juan Carlos Merino Alvarez y D. Miguel Ángel Prieto Echegaray, han adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, por lo que se exponen al público los trabajos, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.  
Autol, a 5 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, José Gonzalez Pascual.

**AYUNTAMIENTO DE BEZARES**

*Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Bezares a la Mancomunidad del Najerilla* III.C.1282

Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Bezares a la Mancomunidad del Najerilla.

El Ayuntamiento de Bezares, en sesión plenaria celebrada el día 15-08-90, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Najerilla aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 72 de 17 de Junio de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Bezares, a 5 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Andrés Najera Ibañez.

**AYUNTAMIENTO DE CORNAGO**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.1287

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cornago, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaria municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cornago, a 5 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

*Rectificación de error en el anuncio de contribuciones especiales para la financiación de la obra de Pavimentación de aceras de Avda. La Rioja* III.C.1276

Advertido error en el Anuncio de Contribuciones Especiales para la financiación de la obra de Pavimentación de aceras de Avda. La Rioja, publicado en la página 1814 del Boletín Oficial de La Rioja núm. 95 del día 4 de Agosto de 1990, queda subsanado de la forma siguiente:

Donde dice "... el coste soportado de la obra se fija en la cantidad de 3.938.501 pts., equivalente al 85% del coste soportado..."

Debe decir "... el coste soportado de la obra se fija en la cantidad de 3.938.501 pts., y la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.347.726 pts., equivalente al 85% del coste soportado..."

En Entrena, a 4 de Septiembre de 1990.— El Alcalde, Jose Luis Rodriguez Untoria.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

*Aprobación inicial del Estudio de Detalle en el solar de la Residencia de ancianos en Ezcaray* III.C.1277

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria del día 17 de Agosto de 1990, acordó:

Aprobación inicial del Estudio de Detalle en el solar de la Residencia de ancianos en Ezcaray:

Vista la documentación presentada para la tramitación del Estudio de Detalle suscrito por el Arquitecto D. Vicente Peña Monja.

Vistos los artículos 47.3.i de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, 14, 40 y 41 de la Ley del Suelo, 140 del Reglamento de Planeamiento y 4.1 del Real Decreto Ley 3/1980.

la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría exigida por el Art. 47.3.i de la Ley 7/85 de 2 de Abril, acuerda:

1º.— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña en el solar de la Residencia de ancianos, solicitado

por la Dirección de la misma.

2º.— Abrir un trámite de información pública, mediante anuncio en el B.O.R., un periódico de amplia difusión Regional y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 15 días.

Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, pudiendo ser examinado por cualquier persona y formular las alegaciones que proceda.

3º.— Suspender licencias en el solar objeto de Estudio de Detalle hasta su afectiva aprobación.

Ezcaray, 4 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1187

D. Jose Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo nº 137/90 dimanante de Juicio de Menor Cuantía nº 81/89 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

“En la Ciudad de Logroño a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. Jose Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Alfonso Santisteban Ruiz, y D. Felipe López de Pablo, éste último en calidad de suplente ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente: Sentencia núm. 247 de 1990. Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, contra sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de los de Logroño, instado por el demandante TERRAZOS JORGE FERNANDEZ RIOJA S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. Jose Ignacio Larumbe García, con asistencia del Letrado D. Emilio Vea Ruiz, contra el demandado “CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE S.A.” (COVINOSA), éste en rebeldía, en el Juicio de Menor Cuantía sobre otorgamiento de escritura, núm. 81/89, Rollo, de Sala núm. 137/90, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Felipe López de Pablo; y: Fallamos, que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, en todos sus extremos, con expresa imposición de las costas al apelante, debiendo de desestimar el recurso de apelación. Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los Autos al Juzgado de procedencia, interesando acuse de recibo. Notifíquese esta sentencia al rebelde mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, si en el término de cinco días no solicita el apelante su notificación personal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación en forma al Demandado-apelado incomparecido CONSTRUCCIONES VINICOLAS DEL NORTE S.A., se expide el presente en Logroño a, cuatro de septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1188

D. Florentina Guedan Velasco, Secretaria en Funciones del Juzgado de lo Social:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 799/90 seguidos a instancia de Zoticó Jimenez Perez contra EMP. ESMALTACIONES HESO S.A., INSS, y TGSS, en reclamación por pensión de jubilación ha acordado citar a la demandada EMP. ESMALTACIONES HESO S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de Pio XII nº 33, el próximo día 24 de Octubre de 1990, a las 9 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en Legal forma a la demandada EMP. ESMALTACIONES HESO S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 3 de Septiembre de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1189

D. Jose Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio.— Que en los autos núm. 576/90, seguidos a instancia de Emiliano Lopez Arnaez, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa, NEDI OCHOA S.A., en reclamación por diferencias de cotización, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo.— Que, estimando la demanda interpuesta por Emiliano Lopez Arnaez contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa, NEDI OCHOA S.A., en reclamación por diferencias de cotización, revocando la resolución de la Dirección Provincial del INSS, en La Rioja, de fecha 20-4-90, declaro el derecho del actor a una pensión vitalicia por tal contingencia en cuantía de 37.160 pts. mensuales, equivalentes al 60% de su base reguladora de 61.932 pts., desde la fecha de su devengo inicial, todo ello sin perjuicio de las revalorizaciones y mejoras que procedan, declarando asimismo la responsabilidad de la empresa, NEDI OCHOA S.A., por las diferencias de la pensión reconocida, y condeno a las demandadas, INSS, TESORERIA, a que anticipen el pago de la pensión reconocida desde idéntica fecha.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno; todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa NEDI OCHOA S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 31 de Julio de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1190

D. Jose Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio.— Que en los autos num. 224/90, seguidos a instancia de Jose Luis Perez Caballero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, las empresas, Covinosa y Riojana de Prod. Sociedad Cooperativa Limitada, en reclamación por Invalidez Permanente Absoluta, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo.— Que, estimando la demanda planteada por Jose Luis Pérez Caballero, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Covinosa y Riojana de Producción, S.C.L., con carácter subsidiario en reclamación por Invalidez Permanente y Total, declaro, revocando la Resolución de la Dirección Provincial del INSS, en La Rioja, de fecha, 29-1-90, al actor en situación de Invalidez Permanente Total para su profesión habitual derivada de enfermedad común, declarando asimismo una Base reguladora en cuantía de 58.058 pts., mensuales, y condeno a la demandada, INSS, y Tesorería, a que abonen al mismo una pensión vitalicia por tal contingencia equivalente al 55% de su base reguladora de 58.058 pts. mensuales, más todos los aumentos a que en derecho hubiere lugar, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad de las empresas demandadas, Covinosa y Riojana de Producción, S.C.L., por las diferencias de la pensión reconocida.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a las empresas, Covinosa, y Riojana de Producción S.C.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 31 de Julio de 1990; así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.— El Secretario.

**Edicto**

IV.1196

D<sup>a</sup> Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos n<sup>o</sup> 828/90 seguidos a instancia de Mariano Verno Sáenz contra Viajes Aralar, S.A. y tres más en reclamación por diferencias en jubilación he acordado citar a la demandada Viajes Aralar, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de Pío XII n<sup>o</sup> 33, el próximo día 31 de Octubre de 1990, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenden por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Viajes Aralar, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 6 de Septiembre de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO****Edicto**

IV.1197

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición n<sup>o</sup> 301/90, a instancia de la Comunidad de Propietarios del n<sup>o</sup> 24 de la Calle Pérez Galdós de esta ciudad, representada por la Procurador D<sup>a</sup> Lourdes Urdaín Laucirica, contra Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de D<sup>a</sup> Raimunda Nájera Navaridas, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de Doña Raimunda Nájera Navaridas, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que sirva de emplazamiento a los referidos demandados Herencia Yacente y Herederos desconocidos de D<sup>a</sup> Raimunda Nájera Navaridas, expido el presente en Logroño, a 24 de Julio de 1990.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N<sup>o</sup> 3 DE LOGROÑO****Sentencia**

IV.1191

D. Luis Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n<sup>o</sup> 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Juicio señalado con el número 440/89 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Logroño, a 4 de Julio de 1990.

El Ilmo. Sr. D. Luis Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procuradora D<sup>a</sup> Concepción Fernández Torija, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y defendido por el Letrado D. Mariano Fernández Torija contra Hermanos Fernández Pascual, S.L., D. Angel y D. Faustino Fernández Pascual, D<sup>a</sup>. Hortensia Calvo Ibañez y D<sup>a</sup>. Concepción Villoslada Campos declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse el deudor Hermanos Fernández Pascual, S.L., D. Angel y D. Faustino Fernández Pascual, D<sup>a</sup>. Hortensia Calvo Ibañez y D<sup>a</sup>. Concepción Villoslada Campos y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones doscientas setenta y nueve mil seiscientas setenta y una pesetas (2.279.671) de principal y ochocientos cincuenta mil para sus intereses, gastos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a la entidad Hermanos Fernández Pascual, S.L., haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días.

Logroño, 18 de Julio de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N<sup>o</sup> 4 DE LOGROÑO****Notificación**

IV.1192

Doña Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción

n<sup>o</sup> 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 1684/89 por Robo de un ciclomotor seguido contra Ali Kadouri, se ha dictado con fecha 9 de Mayo de 1990, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ali Kadouri, como autor responsable de una falta de urto tipificada en el art. 587-1<sup>o</sup> del Código Penal a la pena de ocho días de arresto menor, y así mismo como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada en el art. 597 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, y pago de las costas procesales. Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de un día a partir de la última notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Agosto de 1990.— El Secretario.

**Cédula de notificación**

IV.1193

En esta Juzgado de 1ª Instancia n<sup>o</sup> 4, se tramita proceso de cognición n<sup>o</sup> 110/89, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. contra Pablo Domingo, S.A., representado por el procurador Sr. García Aparicio, (en el cual) el demandante, Banco de Bilbao, en el cual se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución, Secretaria Sra. Fernández Ayesa Providencia Magistrada Juez Sra. Araujo García, Logroño a veintisiete de Julio de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, anterior escrito presentado por el Procurador Sr. García Aparicio, en representación de la parte actora en el presente procedimiento únase a los autos de su razón. Como se solicita y bajo la responsabilidad de la parte actora, se declara formalmente embargado, como de la propiedad de la demandada Pablo Domingo, S.A., la parcela de terreno en Logroño, en Polígono Industrial Cantabria II, señalada con el n<sup>o</sup> 7, conteniendo un conjunto de edificaciones destinadas al secado y salado de pieles. Inscrito al libro 920, folio 89, finca n<sup>o</sup> 1.539, a resultas de este proceso y para responder de la cantidad de 383.891: Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Logroño, para anotación de dicho embargo; y para la notificación de este proveído al demandado en ignorado paradero Pablo Domingo, S.A., publíquese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo acuerda y firma SS<sup>a</sup> doy fé.

Y para que sirva de notificación al demandado Pablo Domingo, S.A., en situación procesal de Rebeldía, extendiendo y firmo el presente en Logroño a 30 de Julio de 1990.

**Edicto**

IV.1194

D<sup>a</sup>. Carmen Araujo García, Magistrado Juez en Regimen de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 4 de Logroño.

Hace saber: En este Juzgado, y al n<sup>o</sup> 8/90, se tramita expediente de Suspensión de Pagos de D. Rafael Bustillo Jadraque, D. Carlos Bustillo Jadraque, D<sup>a</sup>. Pilar Jadraque García, D. Nestor Ruiz Sagasti y su esposa D<sup>a</sup>. Elena Lázaro López titulares de "Talleres Ruibus", en el cual con esta fecha, se ha dictado auto declarando a aquél en estado de suspensión de pagos, y situación de insolvencia provisional, y convocando a Junta de acreedores, que tendrá lugar el próximo día 15 de Octubre y hora 10 de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros.

Logroño, a 19 de Julio de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N<sup>o</sup> 5 DE LOGROÑO****Edicto**

IV.1195

Doña Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 5 de Logroño; por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue autos de Juicio Verbal n<sup>o</sup> 36/90, seguido a instancia de D. José Tricio Santamaría contra D. El Aoakili Abdelhamid y la compañía de seguros La Unión y el Fenix Español, sobre reclamación de cantidad por daños ocurridos en accidente de circulación, y que en fecha de uno de Junio de mil novecientos noventa, recayó en los citados autos sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por D. Pedro Tricio Santamaría, contra D. El Aoakili Abdelhamid y la compañía de seguros La Unión y el Fenix Español, S.A., debo de condenar y condeno a los expresados demandados a abonar al actor la cantidad de 237.936 (doscientas treinta y siete mil novecientos treinta y seis) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, condenándoles, asimismo, al pago de las costas, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 3/1989 de 21 de Junio, de actualización del Código Penal.

Y para que sirva de notificación al codemandado D. El Aoakili Abdelhamid declarado en rebeldía y cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Logroño, a 2 de Julio de 1990.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

**CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Modificación de la hora de apertura pública de Proposiciones Económicas, Expediente nº 08-5-2.1-054/90* V.A.1036

En relación con la apertura pública de proposiciones económicas presentadas para la: "Contratación del servicio de Cocina-Comedor para la Residencia Universitaria de La Rioja", anunciada en el B.O.R. nº 103 de fecha 23 de Agosto de 1990, para el día 20 de Septiembre actual a las 13 horas, se traslada la mencionada apertura a las 11 horas del mismo día 20 de Septiembre.

Logroño, 12 de Septiembre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M<sup>o</sup>. López Sáenz.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Anuncio de subasta pública* V.A.1021

Resolución de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja por la que se anuncia subasta para la enajenación de inmuebles sitos en esta Provincia, cuyas principales características son:

Expte. R.G.: 3/89 MA  
 Naturaleza del Bien: Finca Urbana  
 O.M. de alienabilidad y acuerdo de enajenación: 29/3/90-29/3/90  
 Circunstancias Físicas: Fonzaletche, c/ Las Viñas, 1  
 Circunstancias Jurídicas: Registro Propiedad Haro, Tomo 1.581, Libro 65, Folio 171, finca 8.142, Inscripción 1<sup>a</sup>, fecha 16 de mayo de 1988.  
 Tasación: 40.500

Expte.: 4/89 AF  
 Naturaleza del Bien: Finca Rústica  
 O.M. de alienabilidad y acuerdo de enajenación: 25/9/73-27/6/75  
 Circunstancias Físicas: Haro, Pol. 25, parcela 77 y parte de la 88 del Plan General de Rústica.  
 Circunstancias Jurídicas: Registro Propiedad Haro, Tomo 1.429, Libro 175, Folio 229, Finca 14.376, Inscripción 1<sup>a</sup>, fecha 19 de mayo de 1973.  
 Tasación: 28.078.900

Se anuncia primera subasta del expediente 3/89 MA y segunda del expediente 4/89 AF para el día 13 de Noviembre de 1990, a las diez horas, en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda Especial y ante la Mesa constituida al efecto.

El Pliego de Condiciones Generales y demás circunstancias físicas y jurídicas de la finca podrá verse en el Tablón de Anuncios de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, Sección Patrimonio del Estado.

Logroño, a 29 de Agosto de 1990.— El Jefe de la Sección de Patrimonio del Estado, M<sup>o</sup> Jesús Mateos Ramada.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Delegado de Hacienda Especial, en funciones, Angel Fco. Pérez Gil.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa del suministro de Tuberías Agua Potable, Alcantarillado y Hormigón C/ Las Cuevas* V.A.1017

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante contratación directa del suministro de Tuberías Agua Potable, Alcantarillado y Hormigón C/ Las Cuevas, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 21 de Agosto de 1990.

El Pliego de Condiciones estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Haro, a 5 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de "Frontón Municipal en Ochanduri"* V.A.1020

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Julio de 1990 el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de "Frontón Municipal en Ochanduri", se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Ochanduri, a 20 de Agosto de 1990.— El Alcalde, Elias Marrón Ruiz.

### B. Otros anuncios oficiales

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Solicitud de Licencia para establecer la actividad de Bar* V.B.1013

Por D. José Ramón Reina Calleja, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar con emplazamiento en la c/ Víctor Romanos, nº 2 Bajo Dcha.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 3 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Solicitud de Licencia para establecer la actividad de Fábrica de Calzado* V.B.1014

Por D. Germán Garrido Herreros, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fábrica de calzado (1<sup>a</sup> Fase, guarnecido de calzado) con emplazamiento en P<sup>o</sup> Algarrada, nave A3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 22 de Agosto de 1990.— El Alcalde/La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Solicitud de Licencia para la actividad de Salón Recreativo* V.B.1015

Por D. Félix Javier Rande Villanueva se ha solicitado licencia para la actividad de Salón Recreativo máquinas, tipo-A con emplazamiento en c/ Avda. de La Rioja, nº 16 Bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 3 de Septiembre de 1990.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS	
Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105